

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de octubre de 2004

sobre las listas de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2005

[notificada con el número C(2004) 4010]

(2004/695/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

tanto el interés para la Comunidad de cada uno de los programas como el volumen de créditos disponible.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

- (4) Para establecer la lista de los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2005 y los porcentajes e importes de dicha contribución propuestos para cada programa, se debe tener en cuenta el interés para la Comunidad de cada uno de los programas, su conformidad con las disposiciones técnicas de la legislación veterinaria comunitaria pertinente y el volumen de créditos disponible.

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 24 y su artículo 32,

Considerando lo siguiente:

(1) Algunos Estados miembros han presentado a la Comisión programas de erradicación y de vigilancia de enfermedades animales para los que desean recibir una contribución financiera de la Comunidad.

- (5) La Comisión ha analizado cada uno de los programas presentados tanto desde el punto de vista veterinario como financiero y considera que estos programas deben incluirse en las listas de programas que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2005.

(2) Con arreglo al Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común⁽²⁾, los programas de erradicación y de vigilancia de las enfermedades animales se financian con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. A efectos de control se aplican los artículos 8 y 9 de dicho Reglamento.

- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

(3) Para establecer la lista de los programas de erradicación y vigilancia de las enfermedades animales que pueden optar a la contribución financiera de la Comunidad en 2005 y los porcentajes e importes de dicha contribución propuestos para cada programa, se debe tener en cuenta

1. Los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales que figuran en el anexo I de la presente Decisión podrán optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2005.

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19; Decisión cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

2. Los porcentajes e importes de la contribución financiera de la Comunidad propuestos para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo I.

Artículo 2

1. Los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que figuran en el anexo II de la presente Decisión podrán optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2005.

2. Los porcentajes e importes de la contribución financiera de la Comunidad propuestos para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo II.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 2004.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Lista de programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales (apartado 1 del artículo 1)*Porcentajes e importes de la contribución financiera comunitaria propuestos*

<i>(en EUR)</i>			
Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto
Enfermedad de Aujeszzkys	Bélgica	50 %	300 000
	España	50 %	250 000
	Hungría	50 %	50 000
	Irlanda	50 %	50 000
	Portugal	50 %	25 000
	Eslovaquia	50 %	25 000
Fiebre catarral ovina	España	50 %	25 000
	Francia	50 %	50 000
	Italia	50 %	400 000
Brucelosis bovina	Chipre	50 %	100 000
	Grecia	50 %	100 000
	España	50 %	5 000 000
	Irlanda	50 %	5 000 000
	Italia	50 %	3 000 000
	Polonia	50 %	800 000
	Portugal	50 %	1 800 000
	Reino Unido (Irlanda del Norte)	50 %	5 000 000
Tuberculosis bovina	Chipre	50 %	5 000
	Grecia	50 %	100 000
	España	50 %	4 000 000
	Irlanda	50 %	3 000 000
	Italia	50 %	2 500 000
	Polonia	50 %	700 000
	Portugal	50 %	250 000
	Reino Unido (Irlanda del Norte)	50 %	2 000 000
Peste porcina clásica	Bélgica	50 %	15 000
	República Checa	50 %	100 000
	Alemania	50 %	800 000
	Francia	50 %	150 000
	Luxemburgo	50 %	100 000
	Eslovenia	50 %	10 000
	Eslovaquia	50 %	200 000
	Leucosis enzoótica bovina	Estonia	50 %
Italia		50 %	250 000
Lituania		50 %	200 000
Letonia		50 %	100 000
Portugal		50 %	200 000

(en EUR)

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto
Brucelosis ovina y caprina (melitensis B)	Chipre	50 %	175 000
	Grecia	50 %	800 000
	España	50 %	6 500 000
	Francia	50 %	300 000
	Italia	50 %	4 500 000
	Portugal	50 %	1 700 000
Poseidom ⁽¹⁾	Francia	50 %	150 000
Rabia	Austria	50 %	180 000
	República Checa	50 %	400 000
	Alemania	50 %	400 000
	Finlandia	50 %	100 000
	Lituania	50 %	900 000
	Polonia	50 %	1 500 000
	Eslovenia	50 %	200 000
	Eslovaquia	50 %	400 000
Enfermedad vesicular del cerdo	Italia	50 %	200 000
Total			55 085 000

⁽¹⁾ Cowdriosis, piroplasmosis y anaplasmosis transmitidas por insectos vectores en los Departamentos franceses de Ultramar.

ANEXO II

Lista de programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis (apartado 1 del artículo 2)

Porcentajes e importe de la contribución financiera comunitaria propuestos

(en EUR)

Zoonosis	Estado miembro	Porcentaje	Importe propuesto
Salmonela	Austria	50 %	70 000
	Bélgica	50 %	400 000
	Dinamarca	50 %	110 000
	Francia	50 %	600 000
	Irlanda	50 %	50 000
	Italia	50 %	600 000
	Países Bajos	50 %	350 000
	Eslovaquia	50 %	100 000
Total			2 280 000